

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C

17 SEP 2021

Proceso N° 2020-00377.

1. No se da trámite al memorial allegado por Seguros del Estado, mediante el cual a autorizan a dependencia judicial para revisar el proceso (fl. 548 y 549), en razón a que no es parte dentro del presente trámite judicial.
2. Obre en autos el dictamen pericial – avalúo comercial adosado por la demandada Paola Alexandra Sánchez Díaz obrante a folios 552 a 639.
3. Obre en autos el dictamen pericial – avalúo comercial adosado por la demandada María Victoria Díaz de Sánchez obrante a folios 641 a 834.
4. Se admite la revocatoria del poder del abogado Jaime Cabrera Bedoya quien inicialmente actuó como apoderado de las demandadas. Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., es decir, por disposición legal el poder termina con la radicación en secretaria del escrito por el cual se revoque o designe nuevo apoderado.
5. No se dará trámite a las excepciones de mérito formuladas por las demandadas por cuanto no se alegó pacto de indivisión y al tenor del artículo 409 del C.G.P., al no alegarse pacto de indivisión, se deberá disponer sobre la división o la venta solicitada.
6. Se requiere a la parte demandante para que diligencia los oficios con destinos a las oficinas de registro de instrumentos públicos. Para tal efecto puede solicitar cita al correo electrónico del despacho a fin de retira los mismos.
7. En atención que las demandadas contradijeron el dictamen pericial aportado por el demandante, aportaron dictámenes periciales y solicitaron la comparecencia del perito del demandante a la audiencia, este despacho para efectos de llevar a cabo audiencia de contradicción de los dictámenes periciales se dispone FIJAR FECHA Y HORA para la hora de las 2:30 p.m del día 27 del mes de OCTUBRE del año 2021.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557,

la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

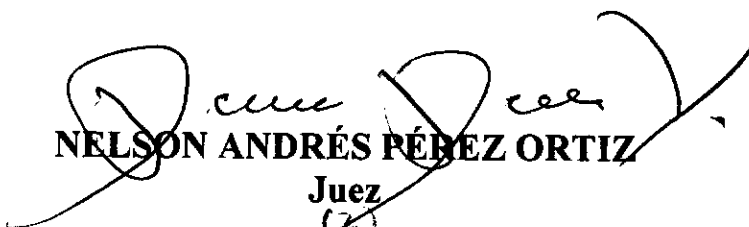
Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifezise, con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de los peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 074

Fecha 20 SEP 2021

El Secretario

FG

